

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.	Villahermosa, Tab., Diciembre 12 de 1973	Núm. 3259
------------	--	-----------

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

EDICTO

CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio y otros.
Donde se encuentren.
O quienes los representen.

En el expediente número 53/973 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por los CC. Hermelinda Bautista Ramírez, Pedro Domínguez Díaz y otros, en contra de los CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Lic. Eduardo Ferrer Villavicencio y otros, se dictó un auto que copiado textualmente dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO. TEAPA, TABASCO, AGOSTO QUINCE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES. Vista: La razón de cuenta de la Secretaría, se acuerda: En virtud de haber radicado ante la presencia judicial los promoventes de este juicio, el mandato otorgado al Lic. Emiliano Jiménez, se tiene a este como Mandatario Judicial de dichas personas, para que los represente en el trámite de este asunto. Y por cuanto la Comandancia de Policía y demás Autoridades han manifestado que desconocen el domicilio de los demandados Ana Ortiz Viuda de Pedrero, licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo y doctor Alfonso Bala García, como lo pide el mandatario Judicial de los promoventes, y con fundamento en el Artículo 121, Fracciones II y III y el Noveno de la Ley Procesal Civil, notifi-

quese a los demandados por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación, transcribiéndose este proveído para que dentro del término de treinta y nueve días a partir de la última publicación produzcan su contestación, corriéndole traslado con las copias de la demanda que quedan en la Secretaría. Advertidos que el término de diez días para ofrecer pruebas, comenzará a correr al otro día de vencido el de la contestación a la demanda, y que en caso de no contestar se presumirán confesados los hechos; debiendo señalar persona y domicilio en esta ciudad para citas y notificaciones, y de no hacerlo no se volverá a practicar ninguna diligencia en su busca y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Gonzalo Beltrán Calzada Juez del conocimiento, por ante el Secretario que Certifica G. Beltrán C.—J. A. Beltrán J.—Rúbricas”.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial y diario “Presente” que se editan en la Capital del Estado, en vía de notificación a los demandados.

Teapa, Tab., agosto 21 de 1973.

El Secretario del Juzgado Mixto de
Primera Instancia.
José Anselmo Beltrán Jiménez.

Solicitud de Ampliación de Ejidos al Poblado "Clemente Reyes", del Municipio de Macuspana, Tab.

Macuspana, Tab., a 8 de Noviembre de 1973.

C. LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.
GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO.
VILLAHERMOSA, TAB.

Los peticionarios de la presente se dirigen ante Ud., con el más merecido respeto y al mismo tiempo le estamos diciendo las necesidades que tenemos de pedir dicha Ampliación ya que nosotros somos y dependemos de familias campesina y al igual a como somos todos nosotros y que carecemos de toda clase de recursos económicos para el sostenimiento personales, Gno. Gobernador; la Ampliación de tierras que estamos solicitando son terrenos que colindan con el Ejido de esta comunidad o más bien colinda con una Fracción de este ejido denominado Sitio Nuevo; el cual dicho terreno sabemos definitivamente que son terrenos pertenecientes a la Nación; y porque son de la nación nos hayamos en la mayor necesidad de solicitar dichas tierras conforme nos faculta el Art. 27 Constitucional; y como sabemos positivamente que los ideales de nuestro Primer Mandatario de la Nación Licenciado Luis Echeverría Alvarez es y ha sido desde el Primer Año de su Gobierno velar por el mejoramiento de todos los campesinos de nuestro País acomodandolos y dándoles tierras a quienes se las han pedido y que se las siguen pidiendo; porque ha visto tenasmente que nosotros los campesinos somos el sostenimiento de nuestra Nación. Nos dirigimos a Ud., directamente C. Gobernador por que Ud., es el indicado y el autorizado por el mismo Art. 27 Constitucional para que dicha solicitud Ud., la envíe a quien corresponde para que sea hecho su estudio correspondiente.

Esperando de Ud., que nuestra petición sea debidamente atendida y al mismo tiempo le estamos enviando la lista de los solicitantes.

Firmas de Ejidatarios.

Lorenzo García, Pedro Cabrera, Joselito Reyes, José del C. Pérez, Germán Pérez, Manolo García, Rosendo Díaz, José Reyes, Tilo López, Albino Alejo, Juan Robles, Concepción Reyes, Antonino Reyes, Miguel Morales, Ignacio Reyes,

Convocatoria de Remate

En el Procedimiento Económico Coactivo Núm. 30/972, correspondiente al presente año, seguido por estas oficinas en contra del señor Víctor Manuel Ruiz Peralta, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley invocada, se mandó a sacar a remate en Primera Almoneda, el predio urbano ubicado en la calle 16 de Septiembre de la Colonia Jesús García de esta ciudad, constante de una superficie de 903.70 M2., con los siguientes linderos y colindancias: Al Norte con propiedad de Alba Pastor, al Sur con la calle de su ubicación, al Este con propiedad de Ely Rojas, al Oeste termina en punta; el predio de referencia tiene un valor fiscal de: \$ 135,600.00 (Ciento Treinta y Cinco Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.), precio que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

La subasta tendrá verificativo el día 21 de los corrientes a las diez horas en el local de esta Tesorería Municipal.

Villahermosa, Tab., diciembre 10 de 1973.

El Jefe de la Sección Ejecutiva Fiscal.

Lic. José Luis Pintado de la Fuente.

3 — 1

Aladino Reyes, Natividad Reyes, Florentino Alejo, Asunción Cabrera, Hilario Reyes, Simona Reyes, Gelacio Reyes, Enrique Díaz, Fredis Jiménez, Juan Reyes, Olivero García, Eliazar Reyes, Sergio Alejo, Tito Robles, Adolfo Reyes, Florentino Cabrerías, Luis Reyes, Trinidad Reyes, Ismael Martínez, Elías Jiménez.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de su original y que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., 3 Diciembre de 1973.

El Srio. de la Com. Agrar. Mixta.

Ing. Ricardo C. Payro Jene.

COTEJARON:

Norma Vidal de J. y Guadalupe P. de Morales.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de dotación de ejidos al poblado "Hidalgo", del Municipio de Jonuta, Tab.

VISTO para resolver el expediente de Dotación de ejidos para el poblado "Hidalgo", Municipio de Jonuta, Tabasco; ;y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito fechado el 27 de agosto de 1972, campesinos de la Ranchería "El Tamarindo", del Municipio de Jonuta, Tab., elevaron ante el C. Gobernador Constitucional del Estado solicitud de tierras en dotación para solventar sus necesidades agrícolas, habiéndose instaurado el expediente número 903 con el nombre de "Hidalgo", el 13 de Octubre de 1972.

RESULTANDO SEGUNDO.—La solicitud de referencia fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 3145 de fecha 1ro. de Noviembre de 1972.

RESULTANDO TERCERO.—Para dar cumplimiento a lo que establece la Fracción V del Artículo 9 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el Ejecutivo del Estado expidió nombramiento al Comité Particular Ejecutivo, éstos se expidieron con fecha 22 de Noviembre de 1972, a favor de los CC. Higinio Hernández Estrada, Gregorio Martínez Arias y Gabino Arias Ramos, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

RESULTANDO CUARTO.—Por oficio número 917 de fecha 4 de Junio de 1973, la Comisión Agraria comisionó personal técnico para que efectuara los trabajos de Planificación sobre el terreno de acuerdo con lo ordenado en las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El Comisionado rindió su informe con fecha 11 de Septiembre del mismo año, manifestando haber localizado 4,000-00-00 Hs., de Terrenos Nacionales, clasificados como de agostadero de mala calidad.

Por lo anteriormente expuesto cabe considerar.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que la solicitud de dotación de ejidos presentada por campesinos de la Ranchería "El Tamarindo", del Municipio de Jonuta, Tab., se ajustó y tramitó de conformidad con lo que establece el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos a ésta Ley.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los trabajos censales se ejecutaron a lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, comprobándose que existen 25 capacitados que llenan los requisitos del Artículo 195 y 200 de la Ley invocada.

CONSIDERANDO TERCERO.—Con el informe rendido por el Ingeniero comisionado se llegó al conocimiento que se localizaron 4,000-00-00 Hs., de terrenos propiedad de la Nación.

CONSIDERAN CUARTO.—Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de dotación de ejidos, q. hacen los vecinos del poblado "Hidalgo", del Municipio de Jonuta, Tab., por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional y el 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESUELVE.

PRIMERO.—Es procedente la solicitud de dotación de ejidos presentada ante el Primer Magistrado del Estado, por campesinos de la Ranchería "El Tamarindo", del Municipio de Jonuta, de ésta Entidad Federativa.

SEGUNDO.—Se dota al poblado "Hidalgo", del Municipio de Jonuta, de éste Estado, con una superficie de 4,000-00-00 Hs., de terrenos propiedad de la Nación clasificadas como de agostaderos de mala calidad, las cuales se distribuirán en la forma siguiente 7-00-00 Hs., para la zona Urbana. 20-00-00 Hs., para la Parcela Escolar, 20-00-00Hs., para la Unidad Agrícola Industrial de la Mujer y el saldo que resulta ser de 3,953-00-00 Hs., serán utilizadas por el grupo peticionario en forma colectiva.

(Sigue a la vuelta)

TERCERO.—Se beneficiaran con la presente dotación los campesinos que a continuación se mencionan: 1.—Higinio Hernández Estrada 2.—Gregorio Martínez Arias, 3.—Francisca Hernández Santiago, 4.—Gabino Arias Ramos, 5.—Francisco Hernández Evia, 6.—Manuel Bolón Jiménez, 7.—Onécimo Gómez Martínez, 8.—Nicolás Ovando Zapata, 9.—Nicolás Gómez Gómez, 10.—Heriberto Gómez Manuel Bolón Jiménez, 7.—Onesino Gómez Hernández, 11.—Juan Tacú Gómez, 12.—Cipriano Gómez Gómez, 13.—Honorato Hernández Evia, 14.—Brigido Hernández Estrada, 15.—Jesús Hernández Estrada, 16.—Miguel Gómez Hernández, 17.—Marcelino Hernández Evia, 18.—Natividad Hernández Estrada, 19.—Manuel Tacú Evia, 20.—David García Díaz 21.—Aída Gómez Evia, 22.—Gabino Arias Valencia, 23.—Pedro Hernández Gómez, 24.—Marcelino Hernández Arias, 25.—Miguel Reyes Arias.

CUARTO.—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta, para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 8 ocho días del mes de Noviembre del año de 1973, mil novecientos setenta y tres.

El Gobernador Constitucional del Estado.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno del Estado.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Juzgado Mixto de 1a. Inst. del Séptimo Partido Judicial del Estado.—Huimanguillo, Tab.

EDICTO

C. Sara Hernández Ramírez.
Donde se encuentre.

En el Expediente civil Núm. 199/973, relativo al Juicio Civil Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Ricardo Hernández Sosa, con fecha 29 veintinueve de noviembre de 1973 mil novecientos setenta y tres, se dictó un auto que a la letra dice.

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado, Huimanguillo, Tabasco a 29 de noviembre de 1973 mil novecientos setenta y tres.—Por presentado al señor Ricardo Hernández Sosa, con su escrito de cuenta, documento y copias simples que acompaña señalando para oír y recibir notificaciones los estrados de este Juzgado, se le tiene promoviendo en la vía Ordinaria Civil Juicio Ordinario Divorcio Necesario, en contra de su esposa Sara Hernández Ramírez, por la causal prevista por el Artículo 267 Fracciones IX y XIV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y 24, 155 fracción XII, 254, 255 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Tomando en consideración que la demanda es de domicilio ignorado, con apoyo en el

Artículo 121 fracción II del citado Código Civil, expídase los edictos que se publicarán de tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y por otras tres veces en tres días en un diario de circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber a la demandada que deberá de presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado en un término que bajará de quince días, ni excederá de sesenta computables a partir de la última publicación del edicto. Regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la superioridad. Notifíquese y cúmplase. Lo acordó, mandó y firma el ciudadano licenciado Mercedes Aristides García a Ruiz, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el C. Secretario que autoriza doy fé.—Dos firmas ilegibles.—Mg. —Firma ilegible.

Lo que notifico a usted por medio de la presente cédula que se fija en los estrados de este juzgado lugar que tiene señalado para oír y recibir notificaciones ya que señalaron domicilio en esta ciudad para recibirlas.

Huimanguillo, Tab., Dic. 4 de 1973.
El Secretario de Acuerdos.
Alfonso Acuña Acuña.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil

Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. Carmen Jesús Ramón.

Donde se encuentre.

En el expediente número 577/969, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Adolfo Ramón Evia en contra de usted y del Director General del Registro Público, con fecha 29 de julio último se dictó un acuerdo que dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTINUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE.—Por presentado el señor Adolfo Ramón Evia, con su escrito de cuenta documento y copias simples que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario de Prescripción Positiva en contra de los señores Carmen Jesús Ramón de domicilio ignorado y C. Director General del Registro Público de la propiedad y del Comercio con domicilio en el Palacio de Gobierno de esta ciudad, en relación de un lote de terreno con superficie de 5,355.00 M2. Cinco Mil Treientos Cincuenta y Cinco Metros Cuadrados, ubicado en la calle Tomás Garrido Canabal del poblado de Ocuilzapotlán, Centro Tab., que tiene las siguientes colindancias y dimensiones: Norte 105.00 mts. con terreno de Juan Alejandro; Sur 105.00 mts. con terreno de Herlindo Cruz, Mateo Rodríguez y Policarpo Marín; Este 51.00 mts. con la calle Tomás Garrido Canabal; y Oeste 51.00 mts. con terrenos de Felipe García. Con fundamento en los artículos 790, 798, 1151, 1152 y relativos del Código Civil en vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente regístrese y dése aviso al Superior. Como el demandado es de domicilio ignorado, de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíqueseles por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en tres números cada tercer día en el diario de mayor circula-

ción en esta ciudad, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto a recoger las copias de la demanda y de los documentos. Córrese traslado al C. Director General del Registro Público con las copias simples exhibidas, haciéndole saber que deberá producir su contestación dentro del término de nueve días. Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre del actor al Pasante de Leyes Antonio Castillo, en el domicilio señalado. Notifíquese personalmente y cúmplase. Se le concede al actuario Andrés Pérez Contreras un término de tres días hábiles para notificar en éstos, apercibido de multa si se excediere de dicho plazo.—Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaria "F" señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y dá fé.—Una firma ilegible.—Rúbrica.—Carmen Hidalgo H.—Rúbrica.

Por vía de notificación al demandado y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación que se editan en esta ciudad, expido el presente edicto a los primeros días de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria "F"

Carmen Hidalgo Hernández.

Edicto

C. José Sánchez Gerónimo.
Donde se encuentre.

En el expediente civil Núm. 45/973, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la señora Idelfonsa López de Sánchez, en contra del señor José Sánchez Gerónimo con fecha 24 veinticuatro de noviembre se dictó un auto que a la letra dice.

“... Juzgado mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco, a 24 de noviembre de 1973 mil novecientos setenta y tres.—Visto el escrito presentado por la Sra. Idelfonsa López de Sánchez, como lo solicita el promovente, y toda vez que ha transcurrido el término concedido al demandado para que produjera su contestación sin que lo hubiera efectuado, se le declara en Rebeldía, y por perdido ese derecho; a la vez que presuncionalmente por admitidos y confesados los hechos contenidos en la demanda, por lo tanto las subsecuentes notificaciones, aún las que se les hagan de carácter personal, le surtirán efecto por medio de la lista de acuerdos que se fija en los lugares de este juzgado. Con fundamento en el artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales y común a las partes. Tomando en consideración que el demandado fue declarado en rebeldía, este acuerdo deberá publicarse por dos veces consecutivamente en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo que dispone el artículo 618 del citado Ordenamiento. Notifíquese y cúmplase. Lo acordó, mandó y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia por ante el C. Secretario que autoriza doy fé.—M.G.—Firma ilegible.—Alfonso Acuña.—Firma ilegible.

Lo que notificó a usted por medio de la presente cédula que se fija en los Estrados de este juzgado, lugar que tiene señalado para oír y recibir notificaciones ya que no señalaron domicilio en esta ciudad para recibirla.

Huimanguillo, Tab., Dic. 3 de 1973.

El Secretario de Acuerdos.
Alfonso Acuña Acuña.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Séptimo
Partido Judicial del Edo.—Huimanguillo, Tab.

EDICTO

C. Gervasio Sastré Zentella.
A donde se encuentre.

Que en el expediente civil Núm. 155/972, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Rosalía Cruz Sigero de Sastré, en contra de Gervasio Sastré Zentella, se dictó un auto con fecha 29 veintinueve de agosto del corriente año, que a la letra dice:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco, a 29 veintinueve de agosto de 1973 mil novecientos setenta y tres.—Visto el escrito presentado por la señora Rosalía Cruz Sigero de Sastré, con la personalidad que se le tiene reconocida en este juicio, como lo solicita la promovente, y toda vez que el demandado no contestó la demanda dentro del término de Ley, se le declara en Rebeldía con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 410 del Código de Procedimientos Civiles se abre el período de ofrecimientos de pruebas por diez días fatales y común a las partes. Tomando en consideración que el demandado fue declarado en rebeldía, este acuerdo deberá de publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo que dispone el artículo 618 del Citado Ordenamiento. Notifíquese y cúmplase, lo acordó, mandó y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el C. Secretario que autoriza Doy fé.—M. García.—Una firma ilegible...”

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Huimanguillo, Tab., a 29 de octubre de 1973.

Testigo de Asistencia:

Mirna Herrera Iris.

Testigo de Asistencia:

Yolanda Vera Garduza.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate

EN PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente civil Núm. 656/971 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado Francisco Moha Márquez como endosatario en procuración de la señora Guadalupe R. Zenteno Viuda de Roque, en contra de los señores Alcibiades Godínez Alvarez y Andrés Sánchez Solís, con fecha primero del mes en curso se dictó un acuerdo que dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. NOVIEMBRE PRIMERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.—A sus autos el escrito del actor, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: I.—Para todos los efectos legales que procedan, se aprueban los avalúos practicados por el ingeniero Felipe J. de la Peña Ruiz, los cuales fueron presentados con fecha quince de septiembre del presente año.— II.—Como lo solicita el licenciado Francisco Moha Márquez y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, y los artículos 543, 549, 550, 552, 553, 556 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio; sáquese a pública subasta y al mejor postor el siguiente predio.— a).— Predio urbano ubicado en la calle del Trabajo número de lote 343 de la Colonia López Mateos de esta ciudad, el cual tiene una superficie de setecientos sesenta y cuatro metros, noventa centímetros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, veinticuatro metros con el lote número 327; al Sur, veinticuatro metros con propiedad de Miguel A. Zentella; al Este, treinta y dos metros con propiedad de Francisco Hernández y Francisco González y al Oeste, treinta y un metros setenta y cinco centímetros con la calle del Trabajo.—Dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre del demandado Andrés Eduardo Sánchez Solís, bajo el número 22,376, a folio 142 volumen 87.— b).—El predio que se saca a re-

mate tiene un valor pericial de Ciento Catorce Mil Setecientos Treinta y Cinco Pesos. . . . 00/100 M.N. y sirviendo de base para el remate la cantidad de Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa Pesos 00/100 M. N., o sean las dos terceras partes de la cantidad que como avalúo pericial presentó el perito común de las partes, ingeniero Felipe J. de la Peña Ruiz, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado la cantidad de Once Mil Cuatrocientos Setenta y Tres Pesos, Cincuenta centavos, o sea el diez por ciento del valor pericial del inmueble que se saca a remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.— c).—Anúnciense por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado y fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad solicitando postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día Quince de Diciembre próximo a las Doce Horas. Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial “C” Carlos Mario Ocaña Moscoso, que autoriza y da fe.— J. Ruiz L.—Rúbrica.—Una firma ilegible”.

Por mandato judicial y en solicitud de postores mediante las publicaciones ordenadas, constante de una foja útil expido la presente convocatoria de remate el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. Judicial “C” del Jdo. 2o. de
1a. Instancia de lo Civil.

Carlos Mario Ocaña Moscoso.

A V I S O

Se hace del conocimiento público, que la C. Hermelinda Contreras Sánchez, domiciliada en el número 295 de la calle Esteban Samberino Adriano de esta ciudad, ha promovido ante este Ayuntamiento la adjudicación en propiedad por compraventa de un terreno que dice ser del Fondo Legal con una superficie de 3,552 metros cuadrados, que se localiza dentro de las medidas y linderos siguientes:

Al Norte, 111 metros con la calle Cuauhtémoc.
Al Sur, 111 metros con la barda del Panteón Municipal.

Al Este, 31 metros con propiedad de Román Bonastre.

Al Oeste, 33 metros con la calle Leona Vicario.

Con fundamento en lo dispuesto por la Ley Orgánica de los Municipios del Estado vigente, se ordenó dárle entrada a dicha solicitud, con publicación de Avisos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, otros que se fijarán en los lugares más visibles de esta ciudad y publicación en los Periódicos Locales por el término de quince días, a fin de que la persona que se considere con mejor derecho, se presente a deducirlo en dicho plazo.

Frontera, Tab., Octubre 25 de 1973.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Atentamente.

El Presidente Municipal.
Homero Pedrero Priego.

El Secretario.
Manuel Pérez Palma.

3 — 3

A V I S O

Se hace del conocimiento público, que la C. Enriqueta Samberino Erezuma con domicilio en la calle Esteban Samberino en la casa marcada con el número 319 de esta ciudad, acaba de solicitar a este Ayuntamiento la adjudicación en su favor de un terreno de presunta propiedad Municipal ubicada dentro del fondo legal de esta Municipalidad que tiene una superficie total de 176 Metros cuadrados localizados dentro de las colindancias siguientes según aparece del Croquis que presento la interesada.

Al Norte, 10 metros con la calle Cuauhtémoc.
Al Sur, 12 metros con propiedad de Carlos Samberino Adriano.

Al Este, 17 metros, con calle Esteban Samberino.

Al Oeste, 15 metros, con la Zona Federal del Río Grijalva.

Se le dió entrada a dicha solicitud ordenándose la publicación por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en la Prensa Local y el Periódico Oficial del Estado, así como en los lugares públicos de esta localidad a efecto de que el que se considere con derecho a dicho terreno se presente a deducirlo dentro del término a que se refiere la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en vigor.

Frontera, Tab., Julio 5 de 1973.

Atentamente.

El Presidente Municipal.
Homero Pedrero Priego.

El Secretario.
Manuel Pérez Palma.

3 — 3

AVISO DE CLAUSURA

Por medio del presente hago del conocimiento del comercio y público en general, que con fecha 1ro. de Marzo del año actual, cambié de domicilio mi giro de Venta de Máquinas de Coser y Aparatos Eléctricos, de la Calle Lerdo Esq. con M. Escobedo a la Calle Juárez 313 de esta Ciudad, el cual continuará abierto durante el presente año en este nuevo domicilio.

Comalcalco, Tab., Abril 24 de 1973.

A t e n t a m e n t e .
Herberto Moheno Rosado .

Por medio del presente hago del conocimiento del comercio y público en general, que con fecha 25 de Abril de 1972, he dejado totalmente Clausurado mi giro Mercantil de (Refrescos y Similares), ubicado en el Pueblo de Chichicapa de esta Cd., el cual se encontraba Inscripto bajo la cuenta Núm. CO-983 y el cual venía girando bajo mi sólo nombre y firma.

Comalcalco, Tab., 23 de junio de 1973.

A t e n t a m e n t e .
Luis Bautista López.

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil

Villahermosa, Tab.

E d i c t o

SRES. SEVERIANA ASENCIO VIUDA DE TORRES, FELICIANO DE LA TORRE ASENCIO O QUIEN LEGALMENTE LOS REPRESENTEN.

DONDE SE ENCUENTREN:

Que en el expediente civil número 564/973 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Josefa Cadena de la Torre en contra de Severiana Asencio viuda de Torres y Feliciano de la Torres Asencio, o quien legalmente los representen, con fecha primero de agosto del presente año se dictó un auto que literalmente dice:

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco Agosto Primero de Mil Novecientos Setenta y Tres. Por presentada la señora Josefa Cadena de la Torre, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo juicio Ordinario de Prescripción Positiva, en contra de los extintos Ceveriana Asencio viuda de Torres y Feliciano de la Torre Asencio o quien legalmente represente a la Sucesión de los demandados de domicilio ignorados y al Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Primer Partido Judicial, en relación con el lote de terreno urbano constante de una superficie de Setecientos Noventa y Tres metros Noventa y Tres Centímetros cuadrados, que se encuentra ubicado en la esquina que forman las calles de Serafín Zurita y José Moreno Irabién de la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad, con los linderos y medidas siguientes: Al Norte, 18.50 metros con propiedad del señor Lauro León Santos, Al Sur, 18.50 metros con la calle Serafín Zurita (antes con terreno del señor Felipe de Jesús Serra, ejido de Atasta), al Este, 42.85 metros con propiedad de Héctor Alamilla (a ntes Finca San Francisco Buena Vista) y al Oeste, 43.00 metros con la calle José Moreno Irabién.—Con fundamento en los artículos 826, 827, 1135, 1131 del Código Civil vigente en el Estado y 1, 2, 46, 95, 111, 115, 116, 254, 255 y relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuestas.— Fórmese expediente, re-

gístrese y dése aviso al Superior.— Como los demandados son de domicilio ignorados, de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código de Procedimiento Civiles, notifíqueseles por medio de edictos que se publicarán en tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en tres números cada tercer día en el Diario de Mayor Circulación de esta Ciudad haciéndoles saber que deben presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días computables a partir de la fecha de la última publicación de los edictos a recoger las copias de la demanda y de los documento.—Córrase traslado al C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad, con las copias simples exhibidas haciéndole saber que deberá producir su contestación dentro del término de nueve días.—Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso, que autoriza y dá fé.—Firmado.— Dos firmas ilegibles.—Rúbricas.

Y lo hago saber a Ustedes por medio del presente Edicto, para todos los efectos legales que proceda, expedido en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres.

El Secretario "C" del Jdo. 2do. de lo Civil.
CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO.

3 — 3

AVISO AL PUBLICO

Hago del Conocimiento del Público en general que con fecha 1o. de Oct. del año en curso, he Traspasado mi giro mercantil de: Expendio de carne de Res, al Sr. Eufemio Maldonado Jiménez, el cual está ubicado en el interior del mercado público de esta Ciudad.

Lo anterior lo comunico, para los efectos legales que correspondan.

Comalcalco, Tab., a 2 de Oct. de 1973.

A t e n t a m e n t e .
Mirián Caraveo Morillo

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Décimo Cuarto
Partido Judicial del Edo. Balancán Tabasco.

EDICTO

Al C. Carlos Daniel Torres Calderón.
Donde se encuentre.

En el expediente número 57/973, promovido por la señora Elda Lucía Abreu Ferrer, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario en contra de usted, con fecha dieciséis de noviembre del año en curso, se dictó el siguiente acuerdo:

“BALANCAN, TABASCO, DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.— JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO PARTIDO JUDICIAL DEL EDO. DE TABASCO.—VISTO: el escrito de la actora señora Elda Lucía Abreu Ferrer y vista la certificación practicada por la Secretaría, se tiene por acusada la Rebeidía que hace valer la promovente, en virtud de que el demandado señor Carlos Daniel Torres Calderón, no dio contestación a la demanda instaurada en su contra en el término que le fue concedido; por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones y citaciones aún las de carácter personal que en lo adelante recaiga en el pleito, le surtirán sus efectos en los Estrados

del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.—Con fundamento en el artículo 284 del Código antes dicho, se abre el término de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales y comunes para las partes, el que computará la Secretaría, debiendo publicarse este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.—El término para ofrecer pruebas empezará a contestarse al día siguiente de la última publicación de los edictos.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó, mandó y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, licenciado Francisco Méndez Azcuaga, con la Secretaría con quien actúa y dá fé.—Firmas.—Rúbricas.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación por medio de este edicto, que sep ublicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; que expido a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco.

La Secretaria del Juzgado Mixto.

Elena Abreu de Espinoza.

2 — 2

EDICTO

El C. Jorge Alvarado Pérez, de ocupación Ebanista natural y vecino de esta ciudad, se presentó ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en la calle Reforma de esta ciudad, constante de una superficie de 250.00 Mts. (Doscientos Cincuenta Metros Cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 10.00 diez metros con la calle Reforma en ubicación del Sur, 10.00 diez metros con terrenos del Fundo Legal; al Este, 25.00 veinticinco metros con terrenos del Fundo Legal y al Oeste, 25.00 veinticinco metros con propiedad del señor Jesús Alvarez Ocaña, según plano que se tiene a la vista.

Lo que hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de Terreno del Fundo Legal. Macuspana, Tab., a 20 de Sepbre. de 1973.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”.

El Presidente Municipal.
Manuel García Castillo.

El Secretario.
José E. Ramos Maldonado.

3 — 1

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil

Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab

Convocatoria de Remate

SEGUNDA ALMONEDA.

Que en el expediente civil Núm. 103/973 relativo al Juicio Sumario Civil de Desahucio y Recisión de Contrato de Arrendamiento, (Ejecución de Sentencia en la vía de Apremio), promovido por el señor Marcial Arias Martínez, en contra del señor Francisco López Guizar, con esta fecha se practicó diligencia de Remate en primera almoneda que en su parte conducente dice lo siguiente:

“...En vista de no haberse presentado postor alguno para esta Subasta Pública en Primera Almoneda, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles de este Estado, solicito en forma atenta de su señoría, se saque de nuevo a pública subasta y en segunda almoneda, el bien inmueble embargado al demandado, con la rebaja del veinte por ciento de la tazación, debiéndose publicar las convocatorias o edictos de remate en la misma forma que se hizo para la primera almoneda, en solicitud de postores y señalando fecha y hora para llevar a cabo esta Segunda Almoneda. Oído lo anterior y como se solicita se saca a pública Subasta en Segunda Almoneda con el descuento del veinte por ciento el predio urbano 1605 ubicado en el Malecón “Carlos A. Madrazo” de esta ciudad, propiedad del señor Francisco López Guizar, con las siguientes colindancias y dimensiones: Norte 19.80 metros con propiedad de Hermilo Granados; Sur, 19.30 metros con Olga Suárez; Este, 8.80 metros con Paseo Malecón y Oeste, 8.83 metros con propiedad del demandado Francisco López Guizar, teniendo una superficie total de 173.57 metros cuadrados, que en dicho predio se encuentra enclavada una casa habitación y bodega con una construcción de dos pisos, tipo moderno medio, en regular estado de conservación, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo el número 1938 del Libro de Entradas, a folios 3613 al 3615 del Libro de Extractos volumen 90, quedando afectado dicho acto 1 predio número 25, 468 a folio 135 del Libro Mayor

Volumen 99. Con un valor de Doscientos Veintidós Mil Setecientos Catorce Pesos, según peritaje rendido, anúnciese por 2 veces de 7 en 7 días, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y diario Rumbo Nuevo de siete en siete días, que se editan en esta ciudad, así como que se fijan avisos en el mismo término que se fijarán en los sitios públicos más concurridos de esta capital, en solicitud de postores; entendido que está Subasta Pública, tendrá verificativo en el recinto de Juzgado, a las doce horas del día catorce de enero del año de mil novecientos setenta y cuatro, sirviendo de base la cantidad de Ciento Setenta y Ocho Mil Ciento Setenta y Un Pesos Veinte Centavos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la suma de Ciento Dieciocho Mil Setecientos Ochenta Pesos, Ochenta Centavos, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del inmueble con la rebaja especificada del veinte por ciento sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado, diario Rumbo Nuevo de esta ciudad, así como para su fijación ordenada en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, constante de una foja útil, expido el presente edicto a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, convocando postores en segunda almoneda.

La Srta. Jud. “D” del P. J. de lo Civil.

C. Carmen Hidalgo Hernández.

Avisos de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado en vigor, me permito manifestar a usted que con fecha 30 de Abril del presente año, he clausurado el Giro Mercantil con venta de abarrotes comunes de mi propiedad ubicado en la calle Eduardo Rosario Bastar Núm. 24 de esta ciudad.

Protesto a usted decir verdad.

Teapa, Tab., a 19 de Julio de 1973.

Atentamente.

José; Antonio Luna Jiménez.

—PO.—

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

En cumplimiento de la Ley de Ingresos del Estado en Vigor, me permito comunicar a Usted la Clausura Definitiva de mi giro de Cervecería con fecha 1ro. de Octubre del presente año, ubicado en la Estación del Ferrocarril por convenir así a mis intereses.

Teapa, Tab., Octubre 9 de 1973.

Atentamente.

Rafael Rodríguez Martínez.

—PO.—

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

En cumplimiento de la Ley de Ingresos del Estado en Vigor, me permito comunicar a Usted la Clausura Definitiva de mi giro de Cervecería con fecha 1ro. de Octubre del presente año, ubicado en la Estación del Ferrocarril por convenir así a mis intereses.

Teapa, Tab., Octubre 9 de 1973.

Atentamente.

Ramón Gómez Maiz.

—PO.—

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

En cumplimiento de la Ley de Ingresos del Estado en Vigor, me permito comunicar a Usted la Clausura Definitiva de mi giro de Cervecería con fecha 1ro. de Octubre del presente año, ubicado en la Estación del Ferrocarril por convenir así a mis intereses.

Teapa, Tab., Octubre 9 de 1973.

Atentamente.

Enrique Hernández Martínez.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA

A las once horas del día veintidós de enero del año próximo entrante, después de haberse exhibido los periódicos en que se publique esta almoneda, se rematará en la Primera Secretaría de este Juzgado, el predio número 49 ubicado en la calle Juárez de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, constante de 840 M2., dentro de los cuales se encuentra una construcción de tipo antiguo con regular estado de conservación, con cimientado de mampostería, muros de carga y castillos de tabique, leza, piso de mosaico y puertas de madera corriente. Dicho predio fué dado en garantía al Licenciado Genaro Payró Santos por los esposos Pedro Lombardini Reyes y María Inés Velázquez, lo que motivó el expediente número 147/968 relativo a juicio Sumario Hipotecario.

Servirá de base para el remate la cantidad de Veinticinco Mil Doscientos Pesos y será postura legal la cantidad de Dieciseis Mil Ochocientos Pesos, o fuere las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas la suma de Dos Mil Quinientos Veinte Pesos, para poder intervenir en la subasta.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de siete en siete días, en atención a lo dispuesto por el artículo 549 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villahermosa, Tab., Nov. 24 de 1973.

La Juez Ejecutora

Angela Casanova de Pérez.

5—12—19

Por medio del presente hago del conocimiento del comercio y público en general que con fecha 31 de enero de 1971, he dejado totalmente Clausurado mi giro mercantil de (Abarrotes con venta de refrescos y similares), ubicado en la ranchería Lázaro Cárdenas de este Municipio el cual venía girando bajo mi solo nombre y firma.

Comalcalco, Tab., 18 de julio de 1973.

José Reyes López de la Cruz.